

MEDIDAS TOMADAS EN COVID-19
Subsidio de Prima de servicios de \$220.000¹

¿Para quienes aplica?	¿Qué debo hacer?
<ol style="list-style-type: none"> 1. Personas jurídicas 2. Personas naturales empleadoras con mínimo 3 empleados, que no sean personas expuesta políticamente o su cónyuge, compañero permanente o pariente 2do grado consanguinidad, 1ro afinidad o único civil. 3. Entidades sin ánimo de lucro (ESAL), consorcios y uniones temporales con mínimo 3 trabajadores formales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud o formulario de postulación firmado por representante legal o persona natural (Puede ser el mismo del PAEF) 2. Certificado firmado por representante legal y contador o revisor fiscal, donde indique: <ul style="list-style-type: none"> • Disminución ingresos • Número de prima del subsidio <p>Esta información debe ser suministrada por la entidad financiera (solo se hace el trámite en 1 entidad si tengo varios bancos), pero están establecidos los formatos en el Circular de la UGPP.</p>
<p>Fecha para aplicar</p> <p>Hasta el 16 de julio</p>	
<p>Requisitos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constituida antes del 1º de enero de 2020 2. Tener inscripción al registro mercantil, renovado por lo menos al 2019. Para ESAL, consorcios y UT aportar el RUT. 3. IBC en PILA desde 1 SMMLV hasta \$ 1.000.000 4. Beneficio es para los empleados registrados en <u>PILA en abril, mayo y junio de 2020</u> 5. Demostrar la disminución del 20% de sus ingresos. <ul style="list-style-type: none"> • Comparando mes anterior al subsidio (junio) en 2020 versus el mismo mes (junio) en 2019 • Comparando promedio de enero y febrero 2020 versus mes anterior al subsidio (junio) en 2020 	

¹ Solo para quienes devenguen desde el SMMLV hasta \$1.000.000

2.019	2.020			VARIACIONES JUNIO 2019 - 2020	%	PROMEDIO ARITMETICO DE ENERO Y FEBRERO 2020	%
JUNIO	ENERO	FEBRERO	JUNIO				
25.642.511	26.847.293	32.499.536	1.000.000	-	-96%	28.673.415	-48%

6. Tener un producto en una entidad financiera.

Incumplimiento

1. No dar cumplimiento a los requisitos anteriores
2. Falsedad en documentos
3. En no pago de la prima de servicios

¡ Dudas ¡

También aplica para **Acuerdo pago prima de servicios – junio 2020**: Mutuo acuerdo, el pago se puede hacer hasta el 20 de diciembre de 2020 y se puede diferir en 3 pagos.

Reconocimiento contable y Tributario.

Este tipo de subsidios es una subvención del gobierno (*"ayuda del gobierno en forma de una transferencia de recursos"*). Recomendamos realizar el reconocimiento en dos momentos:

1. Dado que beneficio está sujeto a proteger el empleo, existe la condicional de cumplir con el pago efectivo a los empleados de ese subsidio. Entonces, cuando se recibe el beneficio en la cuenta bancaria se reconoce como un pasivo
2. Cuando se paga la prima a los empleados de los que se recibió el beneficio, el pasivo se traslada/reversa y la contrapartida será:
 - a. Grupo 1 (NIIF Completas): Ingreso o menor valor del costo o gasto. ²
 - b. Grupo 2 (NIIF Pymes): Ingreso³
 - c. Grupo 3 (NIF para microempresas): Ingreso⁴

Tributariamente⁵ es un ingreso gravado para efectos de renta.

² Párr 29 NIC 20

³ Sección 24.4 (b) NIIF pymes

⁴ En ausencia de norma de grupo 3, se aplica grupo 2 (Cons. Dec 2706/2012)

⁵ Par 2, art 3, Res 1129.

Normatividad

- Decreto 770 de 2020
- Resolución 1361 de 02 de julio 2020
- NIIF Pymes. Anexo 1, 2 y 3 DUR 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019.

Asesorías y Consultorías Contables, Tributarias, Legales y Financieras. Descargue nuestro BROCHURE [aquí](#).

Este documento es elaborado con el punto de vista de los socios de la firma RHC Account Advisers, como un valor agregado para la consulta de nuestros clientes y usuarios de la página web; con fines únicamente informativo. La asesoría y consulta se analizan en cada caso particular.

Elaborado. DMHP
Revisado. DKHP